



Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Tecnológico Argentino – FONAR

Bases ANR PITEC

Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes

No Reembolsables para el Financiamiento de Proyectos Innovativos

en PyMEs - ANR 2008; PITEC MI 001/06:

“PI-TEC – Mejora de la competitividad de la cadena productiva del té de Misiones”

La Asociación Ad Hoc “Aglomerado Productivo del sector Tealero de Misiones”, llama a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas comprendidas en el PI-TEC del Aglomerado Tealero, en el marco del Programa de Modernización Tecnológica III, Préstamo BID 1728-OC-AR, cuyo organismo ejecutor es la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino.

1.- Objetivos

El llamado tiene como objetivos financiar parcialmente proyectos que tengan como meta mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de las empresas productoras de bienes y servicios del Aglomerado Productivo Tealero de Misiones.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular los impulsos emprendedores de las empresas con la capacidad y desarrollo de las instituciones científico-tecnológicas regionales y del resto del país. Por este motivo, se considera relevante para el presente llamado, promover aquellos proyectos cuya ejecución exija de manera total o parcial la vinculación tecnológica con dichas instituciones.

Los objetivos mencionados precedentemente deben ser compatibles y encuadrables en los objetivos específicos y acciones correspondientes al PITEC Aglomerado Productivo Tealero de la Provincia de Misiones. Al respecto cabe aclarar que la presente convocatoria es *ad referendum* de la aprobación del Proyecto Definitivo PITEC: Consolidación del Aglomerado Productivo Tealero de Misiones.

Objetivo General:

Promover el desarrollo y mejoramiento de tecnologías tendientes a aumentar el nivel productivo del sector tealero misionero, tanto a nivel primario, como de elaboración, de servicios y comercial, a fin de lograr productos con la especificidad y calidad demandada por los mercados compradores de té.

Objetivos Específicos:

Sector Primario:

Mejoras e innovación tecnológica en la maquinaria destinada a las tareas de labores culturales y cosecha de té: se buscará, a partir de estudios específicos, incrementar la eficiencia en la utilización de los recursos, determinar el diseño, el desarrollo y el uso de las máquinas agrícolas con el objeto de mejorar e innovar el parque industrial existente atendiendo a los requisitos de calidad e inocuidad del producto, la preservación del medio ambiente y las condiciones ergonómicas del puesto de trabajo del operario.

Sector Industrial:

Innovaciones en la Logística.

Innovaciones tecnológicas en los Procesos de Elaboración y en los productos.

Innovaciones tecnológicas para lograr ahorro de energía en las diversas fases de los procesos industriales.

Desarrollos tecnológicos en aprovechamiento de biomasa y otras fuentes energéticas alternativas.

Desarrollos de Sistemas de Trazabilidad.

Sector Comercial:

Innovaciones tecnológicas en los procesos de comercialización

Innovaciones tecnológicas en los procesos información sobre los mercados.

Innovaciones tecnológicas en los procesos de capacitación

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables las **empresas** del sector tealero y empresas productoras de bienes y servicios, constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio provincial, que en forma individual o asociadas facturen hasta un monto equivalente en pesos a U\$S 30.000.000. Se incluye a nuevas empresas de base tecnológica.

Las empresas beneficiarias deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Asociación de Colaboración, etc.).

El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios Instituciones sin fines de lucro, ni dependencias gubernamentales.

En todos los casos el FONTAR analizará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, y la capacidad financiera del solicitante para proporcionar los recursos de contraparte.

3.- Proyectos Elegibles

Aportes No Reembolsables para proyectos de desarrollo tecnológico: Se financiarán proyectos que se orienten a implementar actividades de innovación tecnológica acordes con los objetivos del llamado. Específicamente se considerará elegibles los proyectos orientados a:

- Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo
- Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos.
- Adecuación o cambios tecnológicos en procesos productivos, que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

No serán financiables en el marco de la presente convocatoria proyectos destinados a la implementación de sistemas de calidad (Ver Definiciones y alcances adjuntas en el Anexo A)

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 36 meses. El desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco de la presente convocatoria no podrá exceder la duración del Proyecto PITEC en el cual se enmarcan.

4.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en Aportes No Reembolsables de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000). En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 50% del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto. En ningún caso podrá asignarse a una empresa subsidios por un monto mayor a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), pudiendo la misma empresa presentar más de un proyecto, siempre y cuando la sumatoria de los montos de ANR solicitados no exceda este monto.

5. Pertinencia de Gastos

5.1.- No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- ❖ Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- ❖ Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- ❖ Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- ❖ Pago de cesantías.
- ❖ Capital de trabajo.
- ❖ Compras de inmuebles.
- ❖ Contribuciones en especie.
- ❖ Adquisición de bienes usados.

- ❖ Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

5.2.- Gastos que pueden ser aceptados

- ❖ Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado a los gastos de contraparte. En el caso de empresas unipersonales, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la empresa el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo.
- ❖ Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto;
- ❖ Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionadas con las actividades del proyecto;
- ❖ Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;
- ❖ Gastos de protección de propiedad intelectual.
- ❖ Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto;
- ❖ Introducción y/o cambios en la tecnología de gestión de la empresa.
- ❖ Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto.
- ❖ Gastos para formulación de proyectos, se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$5.000.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID.

http://www.agencia.gov.ar/agencia_miembros_bid.php

Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

5.3.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR o por la contraparte empresaria, a aquellos realizados a partir de la admisión del proyecto.

6.- Presentación de Proyectos

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrá retirarse en la sede de la Asociación *ad hoc* Aglomerado Productivo Tealero de Misiones: Buenos Aires y 9 de Julio; Oberá; TE: 03755-428-000 o tomarse de las páginas web de las siguientes instituciones de la región del Aglomerado Tealero de Misiones:

Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica - CEDIT:
<http://www.redit.misiones.gov.ar/informacion>;

EEA Cerro Azul - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA:
<http://www.inta.gov.ar/cerroazul/novedades>,

Instituto Universitario Gastón Dachary:
<http://www.dachary.edu.ar/extensión>,

Universidad Nacional de Misiones:
http://www.unam.edu.ar/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=77&Itemid=247 ,

Los mismos también podrán descargarse de la página web de la ANPCyT:
http://www.agencia.mincyt.gov.ar/IMG/zip/anr600_2006_bases_y_formularios.zip

La fecha límite para la presentación de los proyectos será el 14 de noviembre del año 2008 a las 12:00 horas.

Los proyectos deberán presentarse únicamente en la sede de la Asociación *ad hoc* Aglomerado Productivo Tealero de Misiones: Buenos Aires y 9 de Julio; Oberá.

La presentación deberá instrumentarse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección citada y la leyenda “**ANR 2008 PI-TEC MI 001/06**”. Dentro del mismo se incluirán dos juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas, y una copia de los formularios en soporte informático (CD).

7.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos completos, foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada una de sus hojas, de la documentación que se indica a continuación y un CD con los formularios completos identificando en el mismo el nombre de la empresa solicitante.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. Formularios Completos: Memoria A (formulario en Word), Memoria B (formulario en Word y Excel), Memoria C (formulario en Word) y Memoria D (Formulario en Word). El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo;
2. Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución.
3. Documentación inherente al Proyecto (Curriculum, Anexo, Presupuestos, etc.)

4. Información de la empresa según el caso:

Para Personas Jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.
- Tres últimos balances exigibles, suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La certificación del Consejo profesional respectivo debe obrar en original, Podrán aceptarse asimismo, balances de corte debidamente certificados.
- Si la empresa ostenta la categoría de controlada o vinculada, se deberá adjuntar la documentación correspondiente según lo establecido por la Disposición N° 147/06 de la SePyME

Para Personas Físicas o Sociedades de hecho:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP, de tratarse de Monotributistas copia de los últimos tres pagos realizados;
- Tres últimas declaraciones juradas de impuestos a las ganancias y declaración de impuestos a los bienes personales con los respectivos papeles de trabajo;
- En caso de no tributar Bienes Personales deberá presentar manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador y por Consejo Profesional, en original;
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales a saber:

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales.
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales.

En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado (Según Resolución AFIP N° 1814.) y la constitución de un Seguro de Caución a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico y publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es www.agencia.gov.ar

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descrito precedentemente.

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige los Aportes No Reembolsables, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 8) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 9), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

8.- Criterios de Selección y Evaluación.

A los efectos del presente llamado, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

Una vez admitido se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica* de la solicitud y la *viabilidad financiera* del beneficiario.

Se priorizarán aquellos proyectos que:

- Son presentados por los miembros o asociaciones que constituyen el Aglomerado Productivo del Sector Tealero de Misiones.
- Supongan un alto grado de vinculación tecnológica con Instituciones nacionales Públicas o Privadas de investigación y desarrollo.

9.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de *calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica* de la propuesta y *viabilidad financiera* del solicitante. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

- a) *Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.*
- b) *Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada).*
- c) *Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante.*
- d) *Evaluación económica del emprendimiento.*

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado.
 - a.2.1.) Claridad de los objetivos
 - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.
 - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
 - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto
 - a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora
- b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto
- b.3. Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c) Evaluación de la capacidad económica y financiera de la empresa

La evaluación incluye un análisis de la capacidad de la empresa para aportar la contraparte de acuerdo al cronograma de requerimientos financieros estipulado en el proyecto.

d) Evaluación económica

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- d.1. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
- d.2. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

10.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada *ad hoc*, deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

11.- Reembolsos

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.

12.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

13.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caucción constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

14.- Selección de proyectos con aprobación técnica, económica y financiera

En el caso que el total de los proyectos aprobados en las tres fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

1. Innovación tecnológica del proyecto con puntaje asignado de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Innovación a nivel regional	5
Innovación a nivel nacional	10
Innovación a nivel internacional	20

2. Vinculación tecnológica de la empresa con instituciones nacionales públicas o privadas de investigación y desarrollo acreditadas. Este indicador asignará un puntaje a aquellas propuestas que tengan como unidad ejecutora contratada en forma total o parcial a Universidades o Instituciones del Sistema Científico – Tecnológico Nacional, acorde con los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Inexistencia de vinculación tecnológica	0
Vinculación tecnológica formal de carácter parcial (La institución de I+D realiza parte del proyecto o servicios transitorios)	5
Participación de la institución de I+D como unidad ejecutora en el proyecto mediante convenio de integración	7
Participación de la institución de I+D en el desarrollo y transferencia con contrato firmado de asociación, regalías, negocio tecnológico, etc.	10

3. Generación de empleo: se considera la mano de obra a emplear en la etapa comercial del proyecto.

Criterio	Puntos
El proyecto reduce mano de obra. El proyecto no modifica la planta de empleados	0
El proyecto genera mano de obra no especializada	5
El proyecto genera mano de obra especializada	7

4. Miembro de Asociaciones de Productores

Criterio	Puntos
No es miembro de alguna Asociación	0
Es miembro de alguna Asociación	5

5. Criterios de impacto en el sistema productivo del APL

Criterio	Puntos
Proyectos de bajo impacto en el sistema productivo	5
Proyectos de mediano impacto en el sistema productivo	10
Proyectos de alto impacto en el sistema productivo	20

En caso que aún con los criterios anteriores fuere necesario dirimir situaciones de empate, se priorizarán los proyectos que soliciten menor porcentaje de subsidio con relación al costo total del proyecto.

Anexo A

Definiciones y alcances

Proyectos de investigación y desarrollo: Consisten en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Prototipo: Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto. Puede darse el caso en que se precisen varios prototipos para hacer comprobaciones. Si los resultados de éstas no son satisfactorios, los mismos pueden emplearse en nuevos trabajos de desarrollo del prototipo. Pero una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuadas satisfactoriamente las pruebas pertinentes, se alcanza la frontera de la I+D. La construcción de varias copias de un prototipo después de haber experimentado con éxito el prototipo original, no constituye la I+D. Sin embargo, pueden encuadrarse en el presente llamado en la medida que constituya una etapa demostrativa precomercial.

Planta piloto: La construcción y utilización de una planta piloto forman parte de la I+D, siempre y cuando el objetivo principal sea el de adquirir experiencia y obtener datos técnicos o de otro tipo que puedan utilizarse en:

- La evaluación de hipótesis
- La elaboración de nuevas fórmulas de productos
- El establecimiento de nuevas especificaciones de producto terminado
- El diseño de equipo especial y de estructuras necesarias para un nuevo proceso
- La redacción de instrucciones de funcionamiento o manuales sobre el proceso.

Finalizada la fase experimental, la planta piloto funciona como una unidad normal de producción, por ende, a partir de ese momento no puede considerarse que su actividad sea I+D, aunque la planta continúe denominándose "planta piloto". Puesto que el objetivo fundamental de una planta piloto no es de carácter comercial, en principio importa poco el hecho de que una parte o la totalidad de su producción pueda acabar siendo vendida.

Proyectos de generación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica: Comprenden actividades de I+D con aplicaciones específicas para la resolución de problemas o necesidades tecnológicas.

Proyectos de desarrollo de innovación de productos y procesos: La **innovación en productos** puede tomar dos formas. La primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento. La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que

pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

Innovación en procesos: Es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.

Introducción de tecnologías de gestión: Comprende la introducción o mejora de tecnologías de gestión a partir de necesidades específicas que surjan del impacto de actividades de innovación tecnológica en las mismas, implicando un esfuerzo previo o paralelo de innovación tecnológica.

Fuentes:

- Manual de Bogotá - Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe - RICYT / OEA / CYTED / COL-CIENCIAS/OCYT - Marzo 2001.
- Manual de Frascati - Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas,
- Propuesta de Norma Práctica para Encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - 1993.